



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS HORNOS MICROONDAS

1. ÁREA QUE REQUIERE EL BIEN

Laboratorio Costero de Pisco (LCP)

2. OBJETO DEL BIEN

Disponer de dos nuevos hornos microondas para calentar los alimentos del Coordinador y del personal del Laboratorio Costero de Pisco.

3. FINALIDAD PÚBLICA

El presente proceso busca contar con dos hornos para la vivienda y el comedor del Laboratorio Costero de Pisco, con el objetivo de brindar condiciones adecuadas de los alimentos.

4. REQUERIMIENTO

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ÁREA
1	Horno microondas	unidad	2	Laboratorio Costero de Pisco

5. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

Características Técnicas

Horno Microondas

De: 32 litros

De: acero inoxidable

Ancho: 517 mm

Alto: 297 mm

Profundidad: 424 mm

Método de control: táctil y dial

Tipo de puerta: manija empotrada

Material de la cavidad: esmaltado cerámico

Tamaño de la plataforma giratoria: 318 mm

Tipo de pantalla: Led (blanco)

Fuente de alimentación: 220 V/60 Hz

Potencia de salida: 1000 W

Consumo de energía: 1500 W



PERÚ

Ministerio
de la Producción



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

Nivel de poder: 10

Reloj: si

Etiqueta de guía rápida: si

Embalaje, Rotulación o Etiquetado

En caja con aislante contra golpes

Los hornos microondas, deberán estar debidamente embalados y en buenas condiciones, de manera que aseguren su integridad para entregar al usuario.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DE ENTREGA

Plazo de entrega máximo 15 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la recepción de la orden de compra.

7. LUGAR DE ENTREGA

Los hornos microondas serán entregados en la sede del Laboratorio Costero de Pisco del IMARPE, ubicado en Av. Los Libertadores Lote 90, Urb. El Golf, Paracas - Pisco, previa coordinación con el área usuaria, el horario de atención será de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- a) Persona natural o jurídica.
- b) Contar con el registro único de contribuyente (RUC).
- c) Tener la inscripción vigente en el capítulo de bienes del Registro Nacional de Proveedores (RNP), asociado al RUC.

9. FORMA DE PAGO

El pago se realizará luego de efectuada la prestación, es decir una vez ingresado el bien al almacén del Laboratorio Costero de pisco, previa presentación del comprobante de pago, guía de remisión firmada por Área Usuaria u Órgano con conocimiento técnico de la adquisición, de ser el caso.

10. GARANTÍA COMERCIAL

Contra defectos de diseño, fabricación y averías entre otros por un mal funcionamiento, derivado de desperfectos, fallas ajenas al uso normal o habitual no detectables al momento que se otorgó la conformidad. El postor procederá de inmediato a subsanar las fallas, los gastos en que incurra serán de su total responsabilidad. Plazo de garantía (01) año contado a partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad del bien.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

11. CONFORMIDAD

La emisión de la conformidad de la entrega del bien estará a cargo del Laboratorio Costero de Pisco, en un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación. La recepción conforme de la entidad no enerva su derecho de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos encontrados.

12. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá de indicar la confidencialidad y reserva absoluta del manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionado con la prestación de suministro del bien, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. Así mismo, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Comprender la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya suministrado el bien.

13. AMPLIACIÓN DE PLAZO Y PENALIDADES

Las penalidades se computan desde el día de su surgimiento hasta el día en que se cumpla completamente la prestación, satisfacción del área usuaria.

El plazo máximo para solicitar la ampliación de plazo, vence el último día de entrega del bien o culminación del servicio, establecido en las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia.

En caso de pedido de ampliación de plazo, el proveedor deberá presentar su solicitud en Mesa de Partes del IMARPE, la misma que deberá estar debidamente fundamentada y contará con la documentación que acredite lo señalado en sus argumentos, bajo apercibimiento de ser rechazada.

Luego será remitida al AFel quien determinará su admisibilidad dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida, constatando el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior. En caso de ser admitida, será derivada al área usuaria para su opinión sobre la procedencia o no de lo solicitado. Dicha opinión deberá ser remitida en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

La decisión del área usuaria se remitirá al AFel, para su evaluación en el marco de su competencia; en caso de ser conforme, procederá a notificar al proveedor, mediante comunicación escrita, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas.

En caso de retraso injustificado en el cumplimiento de las prestaciones, objeto de la contratación, se aplicará al contratista una penalidad del uno por ciento (1%) por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

monto total de la contratación vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, según corresponda.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad y a solicitud del área usuaria, el AFeI podrá dejar sin efecto la Orden de Compra o de Servicio, por incumplimiento.

El proveedor incurre en penalidad cuando:

- a) No cumple con entregar el bien o producto en el plazo previsto en la Orden de Compra.
- b) Habiéndosele otorgado el plazo de subsanación, este no es realizado a cabalidad.
- c) Habiendo entregado el servicio o presentado el producto en el plazo previsto, este manifiestamente no cumple con las características y condiciones.
- d) ofrecidas, en cuyo caso se considerará como no ejecutada la prestación y se procederá con dejar sin efecto la contratación, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades correspondientes.

Las condiciones antes descritas, deberán ser consignadas en la Orden de Compra, a emitirse.

14. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

El postor acepta expresamente que no llevará a cabo, acciones que estén prohibidas por las leyes locales y otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, el profesional se obliga a no efectuar ningún pago, ni ofrecerá ni transferirá algo de valor, aún establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el profesional declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano.

15. NORMAS ANTISOBORNO

El postor no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento de la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes del órgano de administración, apoderado, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

El postor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, el postor debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así también en adoptar medidas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la Entidad.

16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de los bienes por parte de la ENTIDAD, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de conformidad con el artículo 146° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo de dos (02) años, contados a partir de la conformidad otorgada por La Entidad



Firmado digitalmente por:
SEGURA ZAMUDIO Marceliano
Buenaventura FAU 20148138886 hard
Motivo: Coordinador del
Lab. Cost. Pisco
Fecha: 04/03/2028 14:30:00-0500